

# PROCEDIMIENTO GENERAL Y PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO

## ***Procedimiento general para solicitar la modificación de la jornada escolar***

El procedimiento para solicitar la modificación del horario general y, en su caso, de la jornada escolar será el siguiente:

1. Cuando en un centro se decida modificar la distribución del horario general y/o de la jornada escolar para el curso siguiente, el Equipo Directivo elaborará la nueva propuesta antes del 31 de diciembre.

La propuesta deberá ser trasladada al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores para que emitan sus informes antes del 1 de marzo, con carácter previo a su propuesta por el Director del centro.

Los informes elaborados por cada uno de los citados órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros.

2. En el caso de que la propuesta de modificación del horario general del centro no consiga los informes favorables del Consejo Escolar o del Claustro de Profesores, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta el curso siguiente.

3. Para la modificación de la jornada escolar deberá realizarse una consulta a los padres y madres de alumnos, previa a la emisión del informe por el Consejo Escolar.

Dicha consulta se entenderá que ha sido favorable a la modificación de la jornada escolar cuando se consiga el voto favorable de, al menos, los dos tercios del total de padres y madres votantes.

En este caso, y contando con los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores, el Director del centro deberá proponer y solicitar la autorización de la modificación propuesta a la Dirección General.

En caso de no ser favorable el resultado de la consulta a la modificación de la jornada escolar, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta que transcurran cuatro cursos escolares.

4. El horario general del centro que proponga el Director deberá especificar:

- Las horas y condiciones en que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa.

- Las horas en que se llevarán a cabo las actividades lectivas, dentro de la jornada escolar que tenga establecida el centro.
- Las horas establecidas para seguir prestando los servicios de comedor y transporte, quedando ambos servicios complementarios garantizados, independientemente de la propuesta de modificación de jornada.
- -Las horas en que se llevarán a cabo las actividades complementarias al servicio de comedor.
- -El horario específico que se llevará a cabo en los meses de junio y septiembre, incluyendo el horario de comedor, autorizado en éstos en estos meses.

5. El horario lectivo del centro será de veinticinco horas semanales, y podrá estar distribuido entre sesiones de mañana y tarde o en sesión de mañana, con horario lectivo continuado, en cuyo caso dicho horario lectivo podrá estar distribuido desde las 8.30 hasta las 14.30 horas, con un máximo de 5 horas diarias.

Los criterios para la elaboración de la jornada escolar, teniendo en cuenta los intereses de la comunidad educativa, serán los siguientes:

- El intervalo entre las sesiones de mañana y tarde será de, al menos, dos horas.
- En los centros en los que tengan establecido el horario lectivo continuado de mañana, el servicio de comedor y las correspondientes actividades complementarias que completan la jornada escolar, se realizarán tras finalizar el horario lectivo, con una duración de, al menos, dos horas.

6. El Director del centro comunicará a la Dirección General, antes del 31 de marzo, el horario general y/o la jornada escolar del centro propuestos para el curso siguiente.

El/la Director/a General, previa comprobación e informe de la Inspección de Educación de que el horario y la jornada escolar propuestos permiten la realización de todas las actividades programadas y de que se respetan los criterios establecidos, y previo informe favorable del Servicio de Atención a la Diversidad, autorizará su implantación en el centro.

En caso contrario, el/la Director/a General devolverá al centro el horario general propuesto, exponiendo las causas de su devolución, para su revisión y nueva elaboración.

7. Aquellos centros que habiendo iniciado el procedimiento para el cambio de jornada escolar no hayan conseguido un resultado favorable al mismo en la consulta a los padres y madres de alumnos, deberán remitir, antes del 31 de marzo, a la Dirección General copia del Acta de la votación, que haya tenido lugar, e informe de la Dirección del centro sobre las actuaciones realizadas.

# ***Procedimiento específico para solicitar la modificación de la jornada escolar***

1. En el caso de que el Equipo Directivo del centro proponga la implantación de una nueva distribución de la jornada escolar, el procedimiento para solicitar su modificación será el siguiente:

- a. El Director informará a la Comunidad Educativa sobre las características del Proyecto de la nueva jornada escolar propuesta y del Plan de actividades complementarias.
- b. El Director reunirá al Claustro para consultar el Proyecto de la nueva jornada escolar, solicitando la emisión de un informe favorable, si procede.
- c. El Equipo Directivo realizará una consulta a los padres y madres de alumnos sobre el modelo de jornada que se pretenda implantar.
- d. El Equipo Directivo remitirá al Consejo Escolar los resultados de la consulta a los padres y madres, que serán tenidos en cuenta en el informe que debe emitir este órgano colegiado con carácter previo a la aprobación de la nueva distribución del horario general y de la jornada escolar, antes del 1 de marzo.

2. La votación correspondiente a la consulta será organizada por una Comisión constituida al efecto por el Consejo Escolar, que actuará como Junta Electoral, y estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario y por un padre o madre de alumno, elegido por sorteo entre los miembros del Consejo Escolar.

La Comisión:

- Elaborará el censo actualizado de los padres y madres de alumnos del centro, que deberá ser aprobado por el Director.
- Establecerá el horario en que permanecerá abierta la mesa electoral para la votación, la cual estará constituida por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario del centro que actuará como secretario de la mesa y por tres padres y/o madres de alumnos designados en un sorteo público entre todos los censados, designándose en el mismo sorteo tres suplentes para cubrir posibles ausencias de los titulares.
- Fomentará y facilitará el debate, arbitrando los medios para que sean oídas todas las opiniones.

El horario de apertura de la mesa electoral deberá permitir la participación de todos los padres y madres censados.

El voto podrá ser ejercido por los padres, madres o tutores legales de los alumnos del centro incluidos en el censo, y será secreto, directo y no delegable.

3. La Consejería regulará el procedimiento de consulta a los padres y madres de forma que se establezcan mecanismos que faciliten la participación de los padres y madres de alumnos censados.

4. El horario general y la jornada del centro propuestos por el Director deberá contener las especificaciones indicadas.

5. Si se hubieran emitido los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores sobre el horario propuesto por el Equipo Directivo, suponiendo que la propuesta realizada tenga como consecuencia la implantación de la jornada lectiva continuada, el Claustro deberá elaborar un Proyecto de Actividades Complementarias tras el servicio de comedor.

6. El Proyecto de Actividades Complementarias que se presente se incorporará a la Programación General Anual del centro, y podrá modificarse cada curso de acuerdo con las propuestas que recoja el Equipo Directivo, que podrán ser realizadas por el Claustro, por los equipos de ciclo y/o por los representantes de los padres y madres de alumnos.